

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA E 13216

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio de Cooperación para el otorgamiento de Becas, suscripto el 25 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con D.N.I. Nº 11.553.269 y el Sr. Luís Ordóñez, con D.N.I. Nº 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre y funciona en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 4519 Piso 2, Lanús Oeste, cuyo objeto es becar a 50 (cincuenta) personas residentes del Partido de Lanús, para que participen gratuitamente del Curso de Caricaturas que la Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez dictará entre los meses de marzo y diciembre del año 2021, que obra a fs. 18 y 19 del Expediente Nº S-92602/21.- D.E. y D-00156/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de \$650.000.- (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales de \$325.000.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL), correspondientes al aporte que realizará la Municipalidad de Lanús y que serán efectivizadas en los meses de Marzo y Mayo de 2021.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, procederá a enviar a este Honorable Cuerpo, un informe detallando la nómina de alumnos becados, en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Lanús y la Escuela de Dibujo "Luis Ordoñez".-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 07 de mayo 2021.-

[Signature]
REVISÓ

SILVANA MARIÉL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

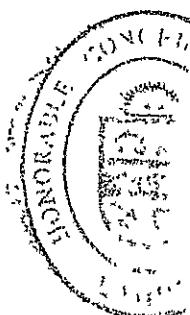
[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1297

DE FECHA 13 MAY 2021

Registrada bajo el N°.....	13246
DANIELA E. ESTRANY.....	
JEFADIV. REGISTRO ORDENANZAS,	
DECRETOS Y RESOLUCIONES	
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA.....	





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N°3863 del Partido de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, con DNI N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una PARTE; y el Sr. Luis Ordoñez, con DNI 10.150.779 y domicilio en la calle O'Higgins N°1549, Partido de Lanús, titular del establecimiento sito en Av. Hipólito Yrigoyen N°4519, Piso 2, Lanús Oeste, donde funciona la "Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez", en adelante "LA ESCUELA DE DIBUJO", por la otra; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan la celebración del presente convenio de cooperación para el otorgamiento de becas, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (OBJETO): "LAS PARTES" suscriben este convenio, cuyo objeto es determinar las contribuciones que realizarán para becar a (50) CINCUENTA personas residentes del Partido de Lanús, con la finalidad de que puedan realizar en forma gratuita los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas que dicta "LA ESCUELA DE DIBUJO".-----

SEGUNDA (DURACIÓN DEL CURSO): Cada nivel del curso tendrá una duración de (10) diez meses. Los cursos comenzarán en el mes de marzo de 2021 y finalizarán en el mes de diciembre del mismo año.-----

TERCERA (LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO): Las cursadas podrán realizarse en forma presencial, con protocolos sanitarios dentro del establecimiento ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N°4519, Piso 2, lugar donde funciona "LA ESCUELA DE DIBUJO"; o alternativamente, en forma telemática mediante la utilización de distintos medios digitales o plataformas virtuales.-----

CUARTA (CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES): Considerando que el valor de la cuota mensual del curso de caricaturas es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), las becas serán solventadas por "LAS PARTES" de la siguiente forma:

- "LA MUNICIPALIDAD" contribuirá a la "ESCUELA DE DIBUJO" con la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300) por el valor de la cuota mensual de cada beca.
- "LA ESCUELA DE DIBUJO" soportará el costo restante, sin cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados, por ningún concepto.-----

QUINTA (MONTO TOTAL/FORMA DE PAGO): "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA ESCUELA DE DIBUJO" la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000) por su contribución total. El pago se realizará en dos cuotas de PESOS

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000), pagaderas en los meses de Marzo y Mayo de 2021.

SEXTA (DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BECADAS): "LAS PARTES" acuerdan que las (50) personas beneficiarias de las becas, serán determinadas de la siguiente forma:

- a) VEINTICINCO (25) personas serán seleccionadas por la "ESCUELA DE DIBUJO" de entre quienes asistieron al seminario libre y gratuito organizado por esta, el día 15 de Febrero del 2021. Los seleccionados podrán cursar el primer nivel del curso de caricaturas;
- b) Las VEINTICINCO (25) personas restantes, serán aquellas que fueron becadas en el año 2020 para cursar el primer nivel del curso de caricaturas y que - habiéndolo concluido - en el corriente año mantendrán la beca, para poder cursar el segundo nivel gratuitamente.

SÉPTIMA (SEMINARIO CRITERIOS DE SELECCIÓN): La selección de las (25) personas becadas para cursar el primer nivel del curso, será el resultado de la evaluación que el coordinador realice conjuntamente con su equipo de profesores sobre la mayor calidad, predisposición y prolividad que demuestre cada participante en la confección de los dibujos que se propongan.

OCTAVA (OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE DIBUJO): La "ESCUELA DE DIBUJO" tendrá las siguientes obligaciones a su cargo:

- a) Realizar y coordinar un Seminario antes del inicio del ciclo lectivo y llevar a cabo la selección de los becados conforme a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima.
- b) Organizar y dictar los niveles 1 y 2 del curso de caricaturas para los beneficiarios de las becas, bajo la modalidad presencial con protocolos sanitarios, o a distancia con la utilización de medios telemáticos de comunicación.
- c) Abstenerse de cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados.
- d) Ejecutar el curso de caricaturas con idoneidad y responsabilidad.
- e) Entregar los certificados de finalización del tramo correspondiente a cada nivel del curso.
- f) Presentar previo al cobro, una factura emitida conforme a la normativa vigente de AFIP, detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados.
- g) Presentar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando esta lo requiera, la planilla de asistencia de los alumnos, con la firma de los mismos o de sus representantes legales, y del responsable del establecimiento.
- h) Cumplimentar con toda la normativa vigente en materia impositiva, previsional y/o social que pudiera gravar su actividad, asumiendo la responsabilidad exclusiva y deslindando en consecuencia a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad, por cualquier reclamo laboral o previsional realizado por sus dependientes.

NOVENA (OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD): "LA MUNICIPALIDAD" tendrá como obligación a su cargo, abonar a "LA ESCUELA DE DIBUJO" la suma convenida en la cláusula quinta del presente convenio.



DÉCIMA (DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD): "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir a "LA ESCUELA DE DIBUJO" información y documentación pertinente a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo aquí asumidas.

DÉCIMA PRIMERA (INCUMPLIMIENTO): Si por circunstancias imputables a "LA ESCUELA DE DIBUJO", esta no cumplimentara el dictado de los cursos comprometidos, o incumpliera alguna otra obligación esencial a su cargo, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá derecho a resolver el convenio; y reclamar la restitución de los importes correspondientes a los períodos incumplidos.

DÉCIMA SEGUNDA (INDEMNIDAD): "LA ESCUELA DE DIBUJO" asume el compromiso de mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" frente a cualquier tipo de reclamo que esta pudiera recibir como consecuencia de hechos vinculados al dictado de los cursos y/o de siniestros que pudieran ocurrir dentro de su establecimiento con afectación de derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS): "LAS PARTES" acuerdan que ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o de la interpretación de este convenio, se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver sus diferencias de un modo amigable y componedor.

DÉCIMA CUARTA (JURISDICCIÓN): Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que de él se deriven, sometiéndose a la competencia de los juzgados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en el territorio de Lanús que en el futuro lo reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción territorial.

DÉCIMA QUINTA (AD REFERENDUM): En prueba de conformidad "LAS PARTES" suscriben (3) tres ejemplares, ad referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús a los 25 días del mes de Febrero de 2021.

Luis Oñate

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS